

RESOLUCION JEFATURAL N° 001 – 053-0000006

Cajamarca, 19 de Julio del 2011

En uso de sus facultades legales y en especial las que se confieren en la Ordenanza Municipal N° 344-CMPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, modificada por la Ordenanza Municipal N° 344-CMPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT CAJAMARCA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso b) del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 344-CMPC, que aprueba el Estatuto del SAT CAJAMARCA, dispone que son funciones del Jefe de la entidad, el dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de todos los órganos que conforman la entidad de acuerdo a las normas, reglamentos, directivas y manuales que rijan sus actividades.

Que, el SAT CAJAMARCA se encuentra en medio de un proceso de reestructuración funcional que involucra el reordenamiento de todos los procesos de la entidad en pro de lograr una entidad más ágil, moderna y eficiente.

Que, en dicho proceso se requiere de la colaboración de todo el personal, a efecto de lograr las metas institucionales planteadas.

Que, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo Sobretiempo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2002-TR, en su artículo 1° establece que el horario de trabajo es de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Que, en el caso del SAT CAJAMARCA, el horario dispuesto en la Resolución de Gerencia N° 3127-2008-SATCAJ fue el siguiente:

De Lunes a Viernes:

- De 7:55 AM a 1:30 PM (Mañana)
- De 3:00 PM a 6:30 PM (Tarde)

Que, de lo expuesto, el personal del SAT CAJAMARCA labora 45 horas 25 minutos por semana, por lo que atendiendo a lo dispuesto en la norma señalada, cada trabajador tendría que laborar 2 horas y 35 minutos para completar las 48 horas semanales previstas en la ley.

Que, la Alta Dirección del SAT CAJAMARCA no pretende modificar el horario de trabajo, no obstante sí requiere que el tiempo de 2 horas y 35 minutos que la ley faculta para trabajar sea recuperado en horas de capacitación o en labores adicionales en turnos rotativos, las que serán dispuestas en forma oportuna por la Jefatura de la entidad, a través de los Jefes inmediatos.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que las 2 horas y 35 minutos adicionales que la ley prevee para completar la Jornada Laboral Semanal se recuperarán atendiendo a las necesidades del SAT CAJAMARCA, de la siguiente manera:

- Reuniones de Coordinación.
- Reuniones de Capacitación.
- Otras de necesidad de la entidad.



SEGUNDO.- ENCARGAR el control de la restitución de estas horas a la Gerencia de Administración a través de las distintas dependencias que tiene la entidad.

TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier resolución u acto administrativo que contravenga esta resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Econ. Julio César De La Rosa Luján
JEFE DEL SAT CAJAMARCA
Servicio de Administración
Tributaria de Cajamarca

- c.c
- Jefatura
- O.A.J
- O.P.P
- O.T.I
- G.A
- G.O
- Archivo

237